

RESOLUCIÓN No. 2188
16 de julio de 2025

“Por medio de la cual se reglamentan las Categorías A y B de la rama femenina para los Campeonatos Nacionales Interclubes de Rugby Subacuático”

El Órgano de Administración de la Federación Colombiana de Actividades Subacuáticas – FEDECAS, en uso de las facultades legales otorgadas por el Estatuto, y

CONSIDERANDO:

- A.** Que se hace necesario reglamentar la conformación de las Categorías A y B de la rama femenina del Rugby Subacuático Nacional, así como el procedimiento técnico aplicable al ascenso y descenso entre dichas categorías.
- B.** Que, consultada la Comisión Técnica Nacional de Rugby Subacuático, esta presentó sus sugerencias y recomendaciones respecto a la estructura competitiva de las categorías mencionadas y los criterios técnicos para su funcionamiento.

RESUELVE:

Artículo Primero: Categorías

1.1. Categoría A Femenina (Élite Femenina):

Se entenderá como Categoría A Femenina (Élite Femenina) a los primeros ocho (8) equipos ubicados en el ranking nacional absoluto de la rama femenina, correspondiente a la última parada nacional inmediatamente anterior disputada. La edad mínima de participación para esta categoría es de quince (15) años cumplidos al 31 de diciembre del año del evento.

Los equipos clasificados en esta categoría estarán sujetos a lo establecido en la Resolución No. 2124 del 19 de julio de 2024, en lo referente a las sanciones por no participación.

1.2. Categoría B Femenina:

Se considerarán equipos de Categoría B Femenina aquellos que ocupen del noveno (9.º) lugar en adelante en el ranking nacional absoluto de la rama femenina, según la última parada inmediatamente anterior disputada. La edad mínima de participación para esta categoría es igualmente de quince (15) años cumplidos al 31 de diciembre del año del evento.

Artículo Segundo: De la competencia en estas categorías

Las Categorías A y B de la rama femenina se disputarán en todo evento que cuente con la inscripción y participación de trece (13) o más equipos femeninos.

Artículo tercero: Puntuación

La asignación de puntajes en estas categorías se regirá por lo dispuesto en la Resolución No. 2124 del 19 de julio de 2024.

Artículo Cuarto: Ascenso y descenso

El procedimiento de ascenso y descenso entre las categorías A y B, así como las sanciones por no participación, se aplicarán conforme a lo establecido en la Resolución No. 2124 del 19 de julio de 2024.

Artículo Quinto: Comunicar la presente Resolución a las Ligas afiliadas a la Federación Colombiana de Actividades Subacuáticas – FEDECAS, para su conocimiento y difusión a los clubes de su jurisdicción, así como al Ministerio del Deporte.

Artículo Sexto: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga cualquier disposición anterior que le sea contraria.

Se firma en Bogotá D.C., a los dieciséis (16) días del mes de julio de dos mil veinticinco (2025).

Firma en Original

Se suprime firma autógrafa según el artículo 10 del Decreto 836 de 1991.

WILLIAM PEÑA
Presidente

WALTER ROLDAN REYES
Secretario